

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024. A Despacho informando que el termino concedido a la demandante de la nulidad propuesta fue descorrido oportunamente el día 7 de mayo de 2024. Sírvase proveer.

Constancia: La nulidad propuesta fue fijo en lista de traslado el día 02 de mayo de 2024, por tanto, los términos corrieron los días 3, 6, y 7 de mayo de 2024.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 152

RAD-2023-00246

Cali, treintauno (31) de mayo de os Mil Veinticuatro

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por el señor **JUAN FERNANDO SALAZAR CALERO**, en contra de la señora **HEIDY RAMIREZ DACCACH**, la apoderada judicial de la demandada, se pronunció oportunamente respecto a la nulidad procesal propuesta, como da cuenta el informe secretarial que antecede y aporta pruebas de carácter documental. Por tanto, se ordenará agregar el escrito para que surta sus efectos legales.

Ahora, de conformidad con el inciso cuarto del Art. 134 del C.G.P., se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, así como las de oficio consideradas, de conformidad con el Artículo 169 y 170 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** y practicar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Se tiene como prueba el documento aportado con el escrito de nulidad que obran a folios 10 al 30 del Ítem 10, que contiene la solicitud de nulidad (expediente electrónico), los cuales serán valorados en la oportunidad debida.

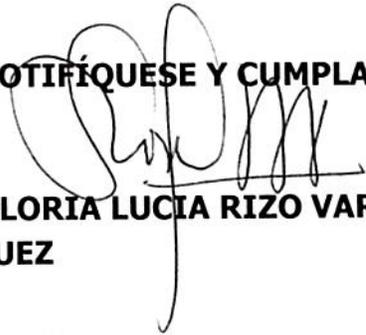
1.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL. Se tiene como prueba el documento aportado con el escrito que descorre el traslado de la nulidad que obran a folios 10 al 20 del Ítem 18, que descorre el traslado de la nulidad (expediente electrónico), el cual será valorado en la oportunidad debida.

1.3. PRUEBAS DE OFICIO:

DECRETAR los interrogatorios de parte al demandante, JUAN FERNANDO SALAZAR CALERO y a la demandada, HEIDY RAMIREZ DACCACH, en relación con los hechos de la nulidad alegada. para tal efecto se señala la hora de las **10 A.M DEL 26 DE JULIO DE 2024**. Cíteseles al correo electrónico suministrado en la demanda y contestación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 95

Fecha: 5 de junio de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer